Expte. 106-D-26-.

NOTA Nº 11 / 2026

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 9 de abril ppdo, registrada bajo el Nº 4 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:17/04/2026 11:44:06
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:17/04/2026 12:09:19
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-18469937-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 4-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 10:59:54 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 10:59:54 -03:00

Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 4/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico):
1. Sobre usos no permitidos y habilitaciones:

a) Las razones por las cuales se habrían autorizado usos no permitidos en el área conforme lo establecido en el Código Urbanístico vigente, en los siguientes inmuebles:

- Bogotá 3165 – Galería comercial "La Elegida".
- Bogotá 3485 – Comercio minorista y mayorista textil / Galería comercial "La Primera".
- Bogotá 3481 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3455 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3507 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3515 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3528 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3532 – Comercio minorista textil.
- Joaquín V. González 362 – Comercio minorista textil.
- Emilio Lamarca 160 – Comercio minorista textil.

b) Si los establecimientos mencionados cuentan con autorización de uso otorgada por la DGIUR, indicando número de expediente; y, habilitación vigente, especificando rubro autorizado.

2. Sobre autorizaciones de uso: Si los siguientes inmuebles cuentan con autorización de uso y habilitación vigente, indicando rubro habilitado y estado administrativo:

- Bogotá 3523
- Bogotá 3575
- Bogotá 3773
- Joaquín V. González 258
- Joaquín V. González 381
- Emilio Lamarca 218
- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 232
- San Nicolás 242
- San Nicolás 326

3. Sobre inspecciones administrativas:

a) Si se han realizado inspecciones en los inmuebles mencionados en los puntos precedentes, remitiendo copia de las actas labradas.

b) Qué medidas administrativas se han adoptado o se prevé adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al APH 53 – Floresta.

4. Si en los siguientes inmuebles se han otorgado permisos de obra, indicando número de expediente, tipo de intervención autorizada y estado actual del trámite:

- San Nicolás 230
- Bogotá 3588
- Bogotá 3610
- San Nicolás 321
- Emilio Lamarca 120
- Bacacay 3567
- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 326

Asimismo, si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia.

5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones

6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:26
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 4-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 10:57:48 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 10:57:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18482178-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18468101-GCABA-DGCCN - Res 4/2026 - Informes respecto de los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta- (art. 3.7.39 del Código Urbanístico)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **4/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Movilidad e

Infraestructura y a la Agencia de Control Gubernamental (Ministerio de Justicia), a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:25:57 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:25:56 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26676846-GCABA-DGIUR

Buenos Aires, Viernes 5 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18468101- -GCABA-DGCCN

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA

1. En el marco del EX-2026-18468101- -GCABA-DGCCN, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, solicita mediante INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN a la Dirección de Interpretación Urbanística, informar en temas de su competencia respecto los siguientes puntos:

“1. Sobre usos no permitidos y habilitaciones:

a) Las razones por las cuales se habrían autorizado usos no permitidos en el área conforme lo establecido en el Código Urbanístico vigente, en los siguientes inmuebles:

- Bogotá 3165 – Galería comercial “La Elegida”.

- Bogotá 3485 – Comercio minorista y mayorista textil / Galería comercial “La Primera”.

- Bogotá 3481 – Comercio minorista textil.

- Bogotá 3455 – Comercio minorista textil.

- Bogotá 3507 – Comercio minorista textil.

- Bogotá 3515 – Comercio minorista textil.

- Bogotá 3528 – Comercio minorista textil.

- Bogotá 3532 – Comercio minorista textil.

- Joaquín V. González 362 – Comercio minorista textil.

- Emilio Lamarca 160 – Comercio minorista textil.

b) Si los establecimientos mencionados cuentan con autorización de uso otorgada por la DGIUR, indicando número de expediente; y, habilitación vigente, especificando rubro autorizado.

2. Sobre autorizaciones de uso: Si los siguientes inmuebles cuentan con autorización de uso y habilitación vigente, indicando rubro habilitado y estado administrativo:

- Bogotá 3523

- Bogotá 3575

- Bogotá 3773

- Joaquín V. González 258

- Joaquín V. González 381

- Emilio Lamarca 218

- San Nicolás 115

- San Nicolás 204

- San Nicolás 232

- San Nicolás 242

- San Nicolás 326”

2. En relación a lo solicitado, toma intervención esta Gerencia Operativa e informa las siguientes autorizaciones de uso antecedentes encontrados mediante el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE:

- Respecto los inmuebles citados en el item 1a) del informe INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN

Bogotá 3165 S-M-P 065-004-017 Área de alta Mixtura de usos 4

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3485 S-M-P 077-133-017 Área de alta Mixtura de usos 4

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3481 S-M-P 077-133-018 Área de alta Mixtura de usos 4

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3455 S-M-P 077-133-018 Área de alta Mixtura de usos 4

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3507 S-M-P 077-125-023 APH53 - Floresta

EX-2023-08044381-GCABA-SSGU corresponde al expediente cuya disposición DI-2023-832-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: *“Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del Uso “Comercio minorista*

de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3507, cuyos datos catastrales son Sección 077, Manzana 125, Parcela 023 con una superficie a habilitar 41,89m2 (Cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados) Articulo 2º .- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco mantel text en general y pieles. Textiles para tapicería, artículos personales y para regalos. Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filat, juguetería T. discos y grabados artículos de cotillón libros y revistas. Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador. artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3507, cuyos datos catastrales son Sección 077, Manzana 125, Parcela 023 con una superficie a habilitar 41,89m2 (Cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados). Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes…"

Bogotá 3515 S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3528 S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta

EX-2026-09770208-GCABA-DGIUR se encuentra en curso de tramitación la factibilidad de localización de los rubros 1.4.2 local de venta de golosinas envasadas y 6.2.23 Oficina de correo con una superficie a autorizar de 22,02m² en la unidad de uso ubicada en PB

Bogotá 3532 S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 362 S-M-P 077-109-028 APH53 - Floresta

EX-2018-31033440- -MGEYA-SSREGIC corresponde al expediente cuya disposición DI-2019-987-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: *"Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva destinado a locales comerciales con depósito complementario, a materializarse en el predio ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 356/62. [S:077 M:109 P:028], de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-20112645-GCABA-SSREGIC, obrante en N° de orden 85,debiendo asimismo cumplir con la normativa aplicable y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.(...) Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente."*

Emilio Lamarca 160 S-M-P 077-123-021 APH53 - Floresta

EX-2025-49288630- -GCABA-DGROC se encuentra en curso de tramitación la factibilidad de localización de los rubros 1.8. Com. min. excluido comestible como uso principal, 1.8.14. Óptica y fotografía, 1.8.13. Cerrajería, 1.8.16 Locales de venta de vidrios y espejos y 1.8.16. Relojería y joyería con una superficie a autorizar de 126,01m² en el local Nº1 - PB, 1º y 2ºpiso

EX-2024-28909540-GCABA-SSGU corresponde al expediente cuya disposición DI-2024-1910-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2024-40878537-GCABA-DGIUR) forma parte integrante de la presente Disposición" De acuerdo al Anexo I *"Se considera factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.8.14.*

Óptica y fotografía, 1.4.2. Local de venta de golosinas envasadas (kiosco), 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), 1.8.12. Tabaquería, cigarrería en el inmueble sito en la calle Emilio Lamarca 160, cuyos datos catastrales son: sección 077, manzana 123, parcela 021"

- Respecto los inmuebles citados en el ítem 2) del informe INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN

Bogotá 3523 S-M-P 077-125-021 APH53 - Floresta

EX-2023-24965779-GCABA-SSGU corresponde al expediente cuya disposición DI-2024-91-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: *"Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la Localización de los Usos "Óptica y Fotografía", "Galería de Arte" y "Perfumería Artículos de Limpieza y Tocador", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la Localización del Uso "Quiosco" en el inmueble sito en la calle Bogotá Nº 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), con una superficie total de 432,81m2 (Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados y ochenta y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente. Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes."*

EX-2023-05242408-GCABA-SSGU corresponde al expediente cuya disposición DI-2023-679-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: *"Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "óptica y fotografía, perfumería, artículos de limpieza y tocador" en el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), con una superficie a habilitar de hasta 200m2 (Doscientos metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente. Artículo 2º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "artículos de deporte, armería y cuchillería, ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales" en el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), por los motivos expuestos en los Considerando que anteceden y que forman parte intergral de la presente Disposición. Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes."*

El administrado interpone recurso de reconsideración contra la la referida Disposición, y la Dirección de Interpretación Urbanistica analizada la consulta dispone mediante DI-2023-1962-GCABA-DGIUR: "Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración impetrado contra la Disposición Nº 2023-679-GCABA-DGIUR, respecto al inmueble sito en la calle Bogotá N° 3523, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente."

Bogotá 3575 S-M-P 077-125-017 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3773 S-M-P 077-125-018 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 258 S-M-P 077-108-039 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 381 S-M-P 077-117-008 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Emilio Lamarca 218 S-M-P 077-124-024 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

San Nicolás 115 S-M-P 077-123-010 APH53 - Floresta

EX-2025-46302504- -GCABA-DGIUR se encuentra en curso de tramitación la factibilidad de localización o asimilación del rubro 8.2.1 Local de Distribución con una superficie a autorizar de 115,46m² en la unidad de uso ubicada en PB.

San Nicolás 204 S-M-P 077-116-021E APH53 - Floresta

EX-2025-51715509- -GCABA-DGIUR se encuentra en curso de tramitación la factibilidad de localización de los rubros "6.2.23. Oficina de correo, 1.4.2. Local de venta de golosinas envasadas (Kiosco), 1.8. Com. min. excluido comestible como uso principal (com min de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text en general y pieles textiles para tapicería. Com. Min. De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, artículos personales y para regalos) y 1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines" con una superficie a autorizar de 115,46m² en el local Nº9 - PB, entrepiso y PA

San Nicolás 232 077-116-021D APH53 - Floresta

EX-2023-23034327- -GCABA-DGROC corresponde al expediente con objeto del registro de una obra nueva por el cual la Gerencia Operativa de Usos del Suelo mediante IF-2024-12114199-GCABA-DGIUR informa respecto los usos *"5. Se considera factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del destino 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal , cumplimentando el Art. en el inmueble sito en la calle San Nicolas N° 230 (Sección 077 – Manzana 116 – Parcela 021D) con una superficie de terreno de 211,72m2, una superficie libre de 51,24m2 y una superficie a construir de 423.25m2, según PLANO-2023-23033926-GCABA-DGROC."*

San Nicolás 242 S-M-P 077-116-022 APH53 - Floresta

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

San Nicolás 326 S-M-P 077-117-020 APH53 - Floresta

EX-2025-00777767-GCABA-SSGU corresponde al expediente cuya disposición DI-2025-1560-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "*Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "6.2.23. Oficina de correos", en el inmueble sito en la calle San Nicolás 326 PB - 1° y 2° piso, (Sección 077, Manzana 117, Parcela 020), con una superficie a habilitar de 178,06m² (ciento setenta y ocho metros cuadrados con seis centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental. Artículo 2º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N°6776). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes."*

3. En virtud de lo expuesto, se elevan los presentes, a los fines de que, de considerarlo pertinente, se remita a quien corresponda en prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.05 11:00:12 -03:00

Fernando Verdaguer
Gerente Operativo
D.G.INTERPRETACION URBANISTICA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.05 11:00:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-27257496-GCABA-DGIUR

Buenos Aires, Martes 9 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18468101-GCABA-DGCCN s/ respuesta

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Directora General de Interpretación Urbanística y, en relación al pedido de informe solicitado mediante INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN.

En atención a ello, respecto de los puntos 1 y 2, se hace saber lo informado por la Gerencia Operativa Usos del Suelo mediante informe Nro. IF-2026-26676846-GCABA-DGIUR : "*(...)*

- Respecto los inmuebles citados en el item 1a) del informe INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN

Bogotá 3165 *S-M-P 065-004-017 Área de alta Mixtura de usos 4*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3485 *S-M-P 077-133-017 Área de alta Mixtura de usos 4*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3481 *S-M-P 077-133-018 Área de alta Mixtura de usos 4*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3455 *S-M-P 077-133-018 Área de alta Mixtura de usos 4*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3507 *S-M-P 077-125-023 APH53 - Floresta*

EX-2023-08044381-GCABA-SSGU *corresponde al expediente cuya disposición DI-2023-832-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del Uso "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3507, cuyos datos catastrales son Sección 077, Manzana 125, Parcela 023 con una superficie a habilitar 41,89m2 (Cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados) Articulo 2º .- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco mantel text en general y pieles. Textiles para tapicería, artículos personales y para regalos. Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filat, juguetería T. discos y grabados artículos de cotillón libros y revistas. Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador. artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3507, cuyos datos catastrales son Sección 077, Manzana 125, Parcela 023 con una superficie a habilitar 41,89m2 (Cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados)"*

Bogotá 3515 *S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3528 *S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta*

EX-2026-09770208-GCABA-DGIUR *se encuentra en curso de tramitación la factibilidad de localización de los rubros 1.4.2 local de venta de golosinas envasadas y 6.2.23 Oficina de correo con una superficie a autorizar de 22,02m² en la unidad de uso ubicada en PB*

Bogotá 3532 *S-M-P 077-124-003 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 362 *S-M-P 077-109-028 APH53 - Floresta*

EX-2018-31033440- -MGEYA-SSREGIC *corresponde al expediente cuya disposición DI-2019-987-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva destinado a locales comerciales con depósito complementario, a materializarse en el predio ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 356/62. [S:077 M:109 P:028], de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-20112645-GCABA-SSREGIC, obrante en N° de orden 85,debiendo asimismo cumplir con la normativa aplicable y que no haya sido expresamente contemplada en la presente"*

Emilio Lamarca 160 *S-M-P 077-123-021 APH53 - Floresta*

EX-2025-49288630- -GCABA-DGROC *se encuentra en curso de tramitación la solicitud de factibilidad de localización de los rubros 1.8. Com. min. excluido comestible como uso principal, 1.8.14. Óptica y fotografía, 1.8.13. Cerrajería, 1.8.16 Locales de venta de vidrios y espejos y 1.8.16. Relojería y joyería con una superficie a autorizar de 126,01m² en el local Nº1 - PB, 1º y 2ºpiso*

EX-2024-28909540-GCABA-SSGU *corresponde al expediente cuya disposición DI-2024-1910-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2024-40878537-GCABA-DGIUR) forma parte integrante de la presente Disposición" De acuerdo al Anexo I "Se considera factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.8.14. Óptica y fotografía, 1.4.2. Local de venta de golosinas envasadas (kiosco), 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), 1.8.12. Tabaquería se encuentran permitidos en el Área de emplazamiento "hasta 200m2", cigarrería en el inmueble sito en la calle Emilio Lamarca 160, cuyos datos catastrales son: sección 077, manzana 123, parcela 021".*

Asimismo, se aclara que deberá solicitar una nueva consulta de factibilidad de los usos requeridos con su superficie a habilitar, por cada unidad funcional y/o local correspondiente. Teniendo en cuenta el artículo 5.2 APH53) Usos en inmuebles no catalogados.

- Respecto los inmuebles citados en el ítem 2) del informe INLEG-2026-18468883-GCABA-DGCCN

Bogotá 3523 *S-M-P 077-125-021 APH53 - Floresta*

EX-2023-24965779-GCABA-SSGU *corresponde al expediente cuya disposición DI-2024-91-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la Localización de los Usos "Óptica y Fotografía", "Galería de Arte" y "Perfumería Artículos de Limpieza y Tocador", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la Localización del Uso "Quiosco" en el inmueble sito en la calle Bogotá Nº 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), con una superficie total de 432,81m2 (Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados y ochenta y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente. Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes."*

EX-2023-05242408-GCABA-SSGU *corresponde al expediente cuya disposición DI-2023-679-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "óptica y fotografía, perfumería, artículos de limpieza y tocador" en el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), con una superficie a habilitar de hasta 200m2 (Doscientos metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente. Artículo 2º.- Deniéguese, desde el*

punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "artículos de deporte, armería y cuchillería, ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales" en el inmueble sito en la calle Bogotá N° 3523, (Sección 077, Manzana 125, Parcela 021), por los motivos expuestos en los Considerando que anteceden y que forman parte integral de la presente "

Bogotá 3575 *S-M-P 077-125-017 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Bogotá 3773 *S-M-P 077-125-018 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 258 *S-M-P 077-108-039 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Joaquin V. Gonzalez 381 *S-M-P 077-117-008 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

Emilio Lamarca 218 *S-M-P 077-124-024 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

San Nicolás 115 *S-M-P 077-123-010 APH53 - Floresta*

EX-2025-46302504- -GCABA-DGIUR *se encuentra en curso de tramitación la solicitud de factibilidad de localización o asimilación del rubro 8.2.1 Local de Distribución con una superficie a autorizar de 115,46m² en la unidad de uso ubicada en PB.*

San Nicolás 204 *S-M-P 077-116-021E APH53 - Floresta*

EX-2025-51715509- -GCABA-DGIUR *se encuentra en curso de tramitación la solicitud de factibilidad de localización de los rubros "6.2.23. Oficina de correo, 1.4.2. Local de venta de golosinas envasadas (Kiosco), 1.8. Com. min. excluido comestible como uso principal (com min de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text en general y pieles textiles para tapicería. Com. Min. De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, artículos personales y para regalos) y 1.8.10. Local de venta de artículos para el hogar y afines" con una superficie a autorizar de 115,46m² en el local Nº9 - PB, entrepiso y PA*

San Nicolás 232 *077-116-021D APH53 - Floresta*

EX-2023-23034327- -GCABA-DGROC *corresponde al expediente con objeto del registro de una obra nueva por el cual la Gerencia Operativa de Usos del Suelo mediante IF-2024-12114199-GCABA-DGIUR informa respecto los usos "Se considera factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del destino 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal , cumplimentando el Art. en el inmueble sito en la calle San Nicolas N° 230 (Sección 077 – Manzana 116 – Parcela 021D) con una superficie de terreno de 211,72m2, una superficie libre de 51,24m2 y una superficie a construir de 423.25m2, según PLANO-2023-23033926-GCABA-DGROC."*

San Nicolás 242 *S-M-P 077-116-022 APH53 - Floresta*

No se encontraron registros de autorizaciones de uso factibles

San Nicolás 326 *S-M-P 077-117-020 APH53 - Floresta*

EX-2025-00777767-GCABA-SSGU *corresponde al expediente cuya disposición DI-2025-1560-GCABA-DGIUR adjunta en el mismo establece: "Artículo 1º.- Autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "6.2.23. Oficina de correos", en el inmueble sito en la calle San Nicolás 326 PB - 1° y 2° piso, (Sección 077, Manzana 117, Parcela 020), con una superficie a habilitar de 178,06m² (ciento setenta y ocho metros cuadrados con seis centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental..*

(...)"

Por último, en cuanto a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 se informa que no son competencia de esta Dirección General.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.09 14:54:16 -03:00

Maria Victoria Gaytan
Director General
D.G.INTERPRETACION URBANISTICA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.09 14:54:17 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-29304463-GCABA-DGROC

Buenos Aires, Miércoles 24 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18468101-GCABA-DGCCN - S/ Resolución 4/2026 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General Asuntos Jurídicos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora General de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en relación a la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 9 de abril ppdo, registrada bajo el Nº 4 / 2026, referida a los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico).

En virtud del requerimiento formulado y habiendo tomado ya intervención la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR) mediante informe Nº IF-2026-27257496-GCABA-DGIUR (orden Nº 17), conforme las competencias de esta DGROC se procede a informar en relación al punto 4).

"(…) 4. Si en los siguientes inmuebles se han otorgado permisos de obra, indicando número de expediente, tipo de intervención autorizada y estado actual del trámite: San Nicolás 230. Bogotá 3588. Bogotá 3610. San Nicolás 321. Emilio Lamarca 120. Bacacay 3567. San Nicolás 115. San Nicolás 204. San Nicolás 326.

Asimismo, si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia"

Compulsado el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y Parcela Digital Inteligente (PDI) se informa lo siguiente:

Para la finca sita en la calle **San Nicolás Nº 230** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 116, parcela 021d de esta ciudad, radica:

- Expediente Nº EX-2023-23037061-GCABA-DGROC en el marco del cual se otorgó el Permiso de Demolición Total en fecha 11/07/2023 según lo establecido en el artículo 2.1.2 del Código de Edificación.
- Expediente Nº EX-2023-23034327- GCABA-DGROC en el marco del cual se registró en Etapa proyecto el Plano de Obra Nueva en fecha 18/6/2024 según lo establecido en el artículo 2.1.3 del Código de Edificación; obteniendo el correspondiente permiso de Ejecución de Obra en fecha 30/7/2024 según lo establecido en el artículo 2.1.4 del Código de Edificación.

Para la finca sita en la calle **Bogotá Nº 3588** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 124, parcela 008 de esta ciudad, radican:

- Expediente Nº EX-2023-29255582-GCABA-DGROC en el marco del cual se otorgó el Permiso de Demolición Total en fecha 23/08/2023 según lo establecido en el artículo 2.1.2 del Código de Edificación.
- Expediente Nº EX-2023-38102523-GCABA-DGROC en el marco del cual se registró en Etapa proyecto el Plano de Obra Nueva en fecha 25/06/2024 según lo establecido en el artículo 2.1.3 del Código de Edificación.; obteniendo el correspondiente Permiso de ejecución de obra en fecha 13/08/2024 según lo establecido en el artículo 2.1.4 del Código de

Edificación.

Para la finca sita en calle **Bogotá Nº 3610** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 116, parcela 001b de esta ciudad, consultados los sistemas de búsqueda precitados no surge expediente de obra tramitado o en trámite ante esta dependencia al día de la fecha.

Para la finca sita en calle **San Nicolás Nº 321** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 125, parcela 014 de esta ciudad, radica:

- Expediente Nº EX-2024-11215256-GCABA-DGROC en el marco del cual se otorgó el Permiso de Demolición Total en fecha 9/4/2024 según lo establecido en el artículo 2.1.2 del Código de Edificación.

Para la finca sita en calle **Emilio Lamarca Nº 120** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 123, parcela 018 de esta ciudad, consultados los sistemas de búsqueda precitados no surge expediente de obra tramitado o en trámite ante esta dependencia al día de la fecha.

Para la finca sita en calle **Bacacay Nº 3567** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 124, parcela 017 de esta ciudad, consultados los sistemas de búsqueda precitados no surge expediente de obra tramitado o en trámite ante esta dependencia al día de la fecha.

Para la finca sita en calle **San Nicolás Nº 115** identificada catastralmente en la sección 017, manzana 123, parcela 010 de esta ciudad, consultados los sistemas de búsqueda precitados no surge expediente de obra tramitado o en trámite ante esta dependencia al día de la fecha.

Para la finca sita en calle **San Nicolás Nº 204** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 116, parcela 021e de esta ciudad, radica:

- Expediente Nº EX-2006-72584-MGEYA digitalizado y recaratulado bajo el número EX-2023-38486701-GCABA DGROC en el marco del cual se registró el Plano de Demolición Total en fecha 3/11/2006 y Plano de Obra Nueva en fecha 8/11/2006 y posteriormente en fecha 30/6/2011.

Para la finca sita en calle **San Nicolás Nº 326** identificada catastralmente en la sección 077, manzana 117, parcela 020 de esta ciudad, radica:

- Expediente Nº EX - 2008-25915-MGEYA en el marco del cual se registró un Plano de Demolición Total en fecha 29/05/2008 Plano de Obra Nueva en fecha 28/07/2008.

Por último, en cuanto se informe "(…) *si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia",* se pone en su conocimiento que lo solicitado no corresponde a la órbita de injerencia de esta Dirección General toda vez que conforme sus competencias no posee facultades inspectivas al efecto.

Con lo expuesto se remite.

Saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.24 10:40:10 -03:00

Antonella Ana Amicucci
Director General
D.G REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.24 10:40:11 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-29764854-GCABA-DGASJU

Buenos Aires, Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18468101-GCABA-DGCCN - Resolución N° 4/2026

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Por las presentes actuaciones tramita la Resolución N° 4/2026 en el marco del Expte N° 106-D-26 mediante la cual se solicita se informe sobre el Área de Protección Histórica 53 – Floresta_ Art. 3.7.39 del Código Urbanístico.

A tal fin, se ha dado intervención a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano quienes, en el marco de sus competencias, procedieron a informar mediante Informes IF-2026-26676846-GCABA-DGIUR, IF-2026-27257496-GCABA-DGIUR y IF-2026-29304463-GCABA-DGROC, obrantes a N° de orden 15, 17 y 21, respectivamente, en las presentes actuaciones.

En función de ello, se remiten los presentes obrados a su conocimiento y fines que estime corresponder.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

GJF

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.26 12:52:05 -03:00

Nicolas Roberto Wissinger
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS (SSCTAL)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.26 12:52:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18483858-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN - Res 4/2026 - Informes respecto de los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta- (art. 3.7.39 del Código Urbanístico)

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **4/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (Jefatura de Gabinete de Ministros) y a la Agencia de Control Gubernamental (Ministerio de

Justicia), a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:29:39 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:29:41 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-19045521-GCABA-SSPUR

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: Respuesta s/ EX-2026-18470773- -GCABA-DGCCN – Resolución N°4/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

JEFATURA DE GOBIERNO

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en mi carácter de Subsecretaria de Planeamiento Urbano, en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°4/2026, sancionada el 9 de abril de 2026 y la Nota N°11/2026 que tramita por los presentes actuados, en el que se solicita:

"*Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico):*

1. Sobre usos no permitidos y habilitaciones: a) Las razones por las cuales se habrían autorizado usos no permitidos en el área conforme lo establecido en el Código Urbanístico vigente, en los siguientes inmuebles:

- Bogotá 3165 – Galería comercial "La Elegida".
- Bogotá 3485 – Comercio minorista y mayorista textil / Galería comercial "La Primera".
- Bogotá 3481 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3455 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3507 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3515 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3528 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3532 – Comercio minorista textil.
- Joaquín V. González 362 – Comercio minorista textil.
- Emilio Lamarca 160 – Comercio minorista textil.

b) Si los establecimientos mencionados cuentan con autorización de uso otorgada por la DGIUR, indicando número de expediente; y habilitación vigente, especificando rubro autorizado.

2. Sobre autorizaciones de uso:
Si los siguientes inmuebles cuentan con autorización de uso y habilitación vigente, indicando rubro habilitado y estado administrativo:

- Bogotá 3523
- Bogotá 3575
- Bogotá 3773
- Joaquín V. González 258
- Joaquín V. González 381
- Emilio Lamarca 218
- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 232
- San Nicolás 242
- San Nicolás 326

3. Sobre inspecciones administrativas:

a) Si se han realizado inspecciones en los inmuebles mencionados en los puntos precedentes, remitiendo copia de las actas labradas.

b) Qué medidas administrativas se han adoptado o se prevé adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al APH 53 – Floresta.

4. Si en los siguientes inmuebles se han otorgado permisos de obra, indicando número de expediente, tipo de intervención autorizada y estado actual del trámite:

- San Nicolás 230
- Bogotá 3588
- Bogotá 3610
- San Nicolás 321
- Emilio Lamarca 120
- Bacacay 3567

- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 326

Asimismo, si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia.

5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones.

6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc."

Analizada la solicitud, y en mi carácter de Subsecretaria de Planeamiento Urbano dependiente del Ministerio de Movilidad e Infraestructura, corresponde informar que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios, esta repartición carece de competencia para suministrar la información requerida.

Sin otro particular, saludo muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 13:54:53 -03:00

Josefina Ducos
Subsecretario
SUBSECRETARÍA PLANEAMIENTO URBANO
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 13:54:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25565039-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX ELEC N°18470773/2026

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

SR. SECRETARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director General del Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Tránsito del Ministerio de Movilidad e Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al pedido de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, articulado mediante la Resolución N° 4/2026, que tramita por EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN, el cual se transcribe:

"Buenos Aires, 9 de abril de 2026.- RESOLUCIÓN 4/2026.- Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente (…) 5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones 6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones. Art. 2º.- Comuníquese, etc. CLARA MUZZIO PABLO JAVIER SCHILLAGI"

En virtud de ello, se procede a brindar respuesta respecto de las cuestiones que resultan competencia de esta Dirección General conforme al Decreto N.º 387/23 y sus modificatorios.

"5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones", el Cuerpo de Agentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Control y como componente integrante del Sistema Integral de Seguridad Pública, conforme a lo establecido por medio de la Ley N° 5.688 (artículos 8 y 506), realiza (conf. art. 511. Ley N° 5.688) en la intersección de las calles Concordia y Bacacay, de lunes a viernes (días hábiles) en la franja horaria de 03:00 a 18:30 horas, el denominado "Operativo de Saturación Avellaneda", que tiene como objetivos:

- Impedir el ingreso de ómnibus de larga distancia.
- Redireccionar la circulación hacia la "Nueva Terminal de Ómnibus Dellepiane".
- Ordenar el tránsito en la zona.
- Reducir la calzada mediante señalización en puntos críticos.

- Mejorar la circulación y reducir las infracciones a la normativa vigente.

Por otro lado, en lo que respecta a *"(…) actas labradas o sanciones",* esta Repartición no cuenta con la información desagregada por tipo de infracción, no obstante, en el período comprendido desde el mes de enero a mediados de abril del año 2026, los agentes de tránsito han generado un total de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (5.725) actas labradas conforme al artículo 512 de la Ley N° 5.688, por encontrarse la conducta tipificada en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 451. Asimismo, una vez labradas las actas, es la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el organismo competente para llevar a cabo el tratamiento, juzgamiento y confirmación de las Actas de Comprobación como infracciones definitivas.

"6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones", el mencionado "Operativo de Saturación Avellaneda" incluye dentro de su área de cobertura parte del Área de Protección Histórica N° 53 (APH 53), donde el Cuerpo de Agentes de Tránsito realiza controles en la zona (conf. art. 511 de la Ley N° 5.688), mediante puntos fijos y recorridos de control del cumplimiento de la normativa vigente.

Respecto de la *"carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería"*, los agentes de tránsito realizan tareas de ordenamiento y control vehicular mediante la siguiente diagramación:

Puntos fijos de control.

- Av. Avellaneda y J. V. González.
- Bogotá y San Nicolás.
- Venancio Flores y San Nicolás.

Recorridos de control del estacionamiento y circulación de ómnibus.

- Av. Avellaneda.
- Av. Nazca.
- Chivilcoy.
- J. V. González.
- Venancio Flores.

Para finalizar, se hace saber que el Cuerpo de Agentes de Tránsito responde a una gran cantidad de requerimientos que demandan su presencia en distintos puntos de la Ciudad, estas intervenciones se realizan de acuerdo con la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos, lo que implica una planificación dinámica y constante priorización de tareas.

Sin otro particular, se remite la presente a los fines que estime corresponder.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 12:41:42 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 12:41:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25587456-GCABA-SECTR

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Secretario de la Secretaría de Tránsito del Ministerio de Movilidad e Infraestructura de la Ciudad de Buenos aires, en relación a la Resolución N° 4/2026 que tramita por el Expediente **EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN**.

En este sentido, se informa que la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, ha elaborado el informe IF-2026-25565039-GCABA-DGCATRA, el cual se adjunta a la presente para responder a lo solicitado en virtud de sus competencias.

Por lo expuesto, y prestando conformidad con lo informado en el documento mencionado, se remite la presente a los fines que estime corresponder.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:43:13 -03:00

DARIO FABIAN ANTIÑOLO
Secretario
SECRETARIA TRANSITO
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:43:13 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-25818850-GCABA-DGTALMMI

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN

GERENCIA OPERATIVA ASUNTOS LEGISLATIVOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Movilidad e Infraestructura a los efectos de remitir las respuestas correspondientes a la Resolución de Legislatura 4/26.

A tal efecto, se informa que obra a Orden 8 el Informe N° IF-2026-19045521-GCABA-SSPUR de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano; a Orden N° 10 el Informe N° IF-2026-25565039-GCABA-DGCATRA de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y a Orden N° 11 el Informe N° IF-2026-25587456-GCABA-SECTR de la Secretaría de Tránsito.

Saludo Cordialmente;

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:15:22 -03:00

FERNANDO CODINO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:15:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18484903-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18473451-GCABA-DGCCN - Res 4/2026 - Informes respecto de los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta- (art. 3.7.39 del Código Urbanístico)

MINSITERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **4/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (Jefatura de Gabinete de Ministros) y al Ministerio de Movilidad e Infraestructura, a los fines de su

debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:31:55 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:31:56 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-18781593-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Martes 21 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18473451-GCABA-DGCCN, s/ Resolución 4/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A: JOSE MANUEL RAMOS (AGC),

Con Copia A: Sabrina Wolff (DGLYTAGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de las presentes actuaciones, en relación a la Resolución 4/2026, obrante a orden 2 del expediente de la referencia, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 9 de abril de 2026, y remitida al Poder Ejecutivo por Nota 11/2026, obrante a orden 3.

Por la mencionada Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita informe sobre diferentes inmuebles ubicados en el Área de Protección

Histórica 53 – Floresta.

En relación a lo expuesto, esta Dirección General remite los presentes actuados para dar respuesta sobre los puntos referidos en la mencionada Resolución, en virtud de sus competencias.

Por último, se solicita remitir a esta instancia la información requerida, **antes del día 22 de mayo del corriente año** , inclusive.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.21 13:18:47 -03:00

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.21 13:18:47 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-24541082-GCABA-DGLYTAGC

Buenos Aires, Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: S/ Respuesta a NO-2026-18781593-GCABA-DGTALMJ - Resolución N° 4/26 - APH Floresta.

A: Ricardo Pardo (DGTALMJ),

Con Copia A: Victoria Watson (DGTALMJ), Azul Araceli Vignolo Lopez (AGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Nota de referencia, respecto a la Resolución N° 4/26 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita información acerca de diferentes inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 - Floresta.

En tal sentido, se hace saber que esta Agencia Gubernamental de Control brindará la información de aquellos aspectos que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de competencia de conformidad con la normativa vigente, a saber:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico):

1. Sobre usos no permitidos y habilitaciones:

a) Las razones por las cuales se habrían autorizado usos no permitidos en el área conforme lo establecido en el Código Urbanístico vigente, en los siguientes inmuebles:

Bogotá 3165 – Galería comercial “La Elegida”.

Bogotá 3485 – Comercio minorista y mayorista textil / Galería comercial “La Primera”.

Bogotá 3481 – Comercio minorista textil.

Bogotá 3455 – Comercio minorista textil.

Bogotá 3507 – Comercio minorista textil.

Y Bogotá 3515 – Comercio minorista textil.

Y Bogotá 3528 – Comercio minorista textil.

Y Bogotá 3532 – Comercio minorista textil.

Y Joaquín V. González 362 – Comercio minorista textil.

Y Emilio Lamarca 160 – Comercio minorista textil.

Sobre este punto se informa que de acuerdo a la Ley 2.624, la Agencia Gubernamental de Control es el organismo competente en materia del otorgamiento de autorizaciones para actividades comerciales desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, ejercer la fiscalización y control en materia de funcionamiento, seguridad e higiene de dichos establecimientos y obras civiles. En virtud de ello, lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia.

Asimismo corresponde destacar que el otorgamiento de usos resulta competencia de la Dirección General Interpretación Urbanística.

b) Si los establecimientos mencionados cuentan con autorización de uso otorgada por la DGIUR, indicando número de expediente; y, habilitación vigente, especificando rubro autorizado.

Sobre este punto se reitera el alcance de las facultades otorgadas a este Organismo conforme surge del apartado a) del punto 1. Sin perjuicio de ello, y en lo que respecta a la habilitación de los establecimientos requeridos, se informa que:

Para el domicilio **BOGOTA 3165**, PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial por expediente Nº 903024/2012 otorgada por Disposición Nº 7973/DGHP/2012 de fecha 10 de agosto de 2012 a nombre de HARLYE S.A. para el Rubro: 603320 COM. MIN. GALERÍA COMERCIAL, por una superficie de 355.1 m2. CAPACIDAD: 2 LOCALES Y 28 KIOSCOS.

Para el domicilio **BOGOTA 3485**, PB, Piso 1, Piso 2, UF 0002, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 426913 (EX-2021-02069429-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición Nº 177/DGHP/21 de fecha 6 de enero de 2021, a nombre de QUIQUIJANA CONDORI, JAIME, para los Rubros: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.3 Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a) /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ROPA CONFECCIÓN., LENCERÍA, BLANCO, MANTEL. TEXT. EN GRAL. Y PIELES, TEXTILES PARA TAPICERÍA, 1.8 COM. MIN. DE CALZADOS EN GRAL., ART. DE CUERO. TALABARTERIA, MARROQUINERIA, 1.3 Alimenticios en general, por una superficie de 132,70 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3485**, Entrepiso, PB, Piso 1, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 489535 (EX-2023-32500333-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición Nº 10498/DGHP/23 de fecha 30 de agosto de 2023 a nombre de NAMATO 20 S.A, para los Rubros: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.3 Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a) /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ROPA CONFECCIÓN., LENCERÍA, BLANCO, MANTEL. TEXT. EN GRAL. Y PIELES, TEXTILES PARA TAPICERÍA, 1.3 No alimenticios con especificación de tipo, por una superficie de 102,30 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3481**, no surgen registros de habilitación comercial. Sin perjuicio de ello, se informa que para el domicilio BOGOTA 3483, PB, Piso 1, Piso 2, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 426631 (EX-2020-29071031-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición Nº 9126/DGHP/23 de fecha 2 de diciembre de 2023, a nombre de ESPINOSA CHAPARRO, OMAR SAUL, para el Rubro: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.3 Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a) /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ROPA CONFECCIÓN., LENCERÍA, BLANCO, MANTEL. TEXT. EN GRAL. Y PIELES, TEXTILES PARA TAPICERÍA, 1.8 COM. MIN. DE CALZADOS EN GRAL., ART. DE CUERO. TALABARTERIA, MARROQUINERIA, 1.3 No

alimenticios con especificación de tipo, por una superficie de 132,70 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3455**, PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 442094 (EX-2021-25316943-GCABA-DGHP) otorgada por certificado Nº 6378 de fecha 26 de agosto de 2021 a nombre de VENTURA HUARINA, NORAH MARCELA, para los Rubros: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.1 Comercio mayorista sin depósito. /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ROPA CONFECCIÓN., LENCERÍA, BLANCO, MANTEL. TEXT. EN GRAL. Y PIELES, TEXTILES PARA TAPICERÍA, 1.1 No alimenticios con especificación de tipo, por una superficie de 62,56 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3501/03/07**, Planta Alta, PB, UF 0001, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 543337 (EX-2025-50525165-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición Nº 15122/DGHP/25 de fecha 20 de noviembre de 2025 a nombre de BALOG, Eduardo Damian, para los Rubros: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal. /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ARTICULOS DE MERCERIA, BOTONERIA, FANTASIAS, ARTIC. PERSONALES Y PARA REGALOS, por una superficie de 25,52 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3515,** PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial por expediente Nº 1418519/2010 otorgada por Disposición Nº 13306/DGHP/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010 a nombre de JEANS ASK COMPANY S.R.L, para los Rubros: 500830 Confección de impermeables y pilotos, 500926 FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y CUERO, 500929 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa, por una superficie de 235,4 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3528**, PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 541646 (EX-2026-01163262-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición N° 110/DGHP/26 de fecha 5 de enero de 2026, a nombre de ZENTENO, CALIZAYA EDWIN, para el Rubro: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal. /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR, ARTÍCULOS. DE LIMPIEZA, por una superficie de 32,04 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3532**, PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 542768 (EX-2025-50266492-GCABA-DGHP) otorgada por disposición Nº 15085/DGHP/25 de fecha 19 de noviembre de 2025 a nombre de TELLO, Lucas Sebastián, para el Rubro: 1.4.2 Local de venta de golosinas envasadas (kiosco), por una superficie de 22,02 m2.

Para el domicilio **GONZALEZ, JOAQUIN V. 362**, Entrepiso, PB, Piso 1, Piso 2, surge registro de inicio, con fecha 7 de abril de 2026, de solicitud de habilitación comercial a nombre de JEON, So Young mediante trámite Nº 554642. Dicha solicitud se encuentra vigente y en trámite. Rubros declarados: 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), 1.8.14 Óptica y fotografía, 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.8.12 Tabaquería, cigarrería. Superficie: 188,20 m2. Librado al uso el día 7 de abril de 2026.

Para el domicilio **EMILIO LAMARCA 160**, no surgen registros de habilitación comercial.

2. Sobre autorizaciones de uso: Si los siguientes inmuebles cuentan con autorización de uso y habilitación vigente, indicando rubro habilitado y estado administrativo:

Y Bogotá 3523

Y Bogotá 3575

Y Bogotá 3773

Y Joaquín V. González 258

Y Joaquín V. González 381

Y Emilio Lamarca 218

Y San Nicolás 115

Y San Nicolás 204

Y San Nicolás 232

Y San Nicolás 242

Y San Nicolás 326

Sobre este punto se reitera el alcance de las facultades otorgadas a este Organismo conforme surge del apartado a) del punto 1. Sin perjuicio de ello, y en lo que respecta a la habilitación de los establecimientos requeridos, se informa que:

Para el domicilio **BOGOTA 3523**, Entrepiso, PB, surge registro de inicio de solicitud de habilitación comercial a nombre de TARQSEL S.R.L., mediante trámite Nº 415630 (EX-2020-09647642-GCABA-DGHP). Dicha solicitud se encuentra rechazada por Disposición Nº 3699/DGHP/20 de fecha 26 de marzo de 2020, no encontrándose vigente ni librado al uso. El Rubro declarado: 1.7.2 Galería Comercial, por una superficie total de 397,63 m2. No se registran registros posteriores.

Para el domicilio **BOGOTA 3575**, Entrepiso, PB, Piso 1, Piso 2, surge registro de inicio, con fecha 17 de marzo de 2026, de solicitud de habilitación comercial a nombre de Han Chin, Cecilia mediante trámite Nº 553135. Dicha solicitud se encuentra observada, vigente y en trámite. Rubros declarados: 1.4.3 Maxikiosco, 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal. Superficie: 144,00 m2. Librado al uso el 17 de marzo de 2026.

Para el domicilio **BOGOTA 3773** LOCAL "A", PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 491058 (EX-2023-35878384-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición Nº 11781/DGHP/23 de fecha 25 de septiembre de 2023 a nombre de SCHNAIDERMAN, Edith Alejandra, para los Rubros: 1.8.14 Óptica y fotografía, 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, 1.8.12 Tabaquería, cigarrería. /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR, ARTÍCULOS. DE LIMPIEZA, por una superficie de 28,37 m2.

Para el domicilio **BOGOTA 3773**, LOCAL "B", PB, surge registro de inicio, con fecha 25 de agosto de 2025, de solicitud de habilitación comercial a nombre de BEJAR, MARIANO, mediante trámite Nº 534856. Dicha solicitud se encuentra vigente y en trámite. Rubros declarados: 6.1.8 Estudio profesional. Superficie: 37,21 m2. Librado al uso el 25 de agosto de 2025.

Para el domicilio **JOAQUIN V. GONZALEZ 258**, no surgen registros de habilitación comercial.

Para el domicilio **JOAQUIN V. GONZALEZ 381**, Planta Alta, PB, surge registro de inicio, con fecha 2 de julio de 2015, de solicitud de habilitación comercial a nombre de HYUN JOO, KIM, mediante trámite Nº 240085. Dicha solicitud no se encuentra vigente, habiendo finalizado su tramitación en fecha 20 de diciembre de 2016. Los Rubros declarados resultan: 603280 COM. MIN. DE SEMILLAS, PLANTAS, ARTICUL. Y HERRAMIENTAS PARA JARDINERÍA, 603310 COM. MIN. DE ARTIC. PERSONALES Y PARA REGALOS, 603475 COM. MIN. DE FLORES, PLANTAS DE INTERIOR. Superficie: 40,72 m2.

Para el domicilio **EMILIO LAMARCA 218**, no surgen registros de habilitación comercial.

Para el domicilio **SAN NICOLÁS 115**, no surgen registros de habilitación comercial.

Para el domicilio **SAN NICOLÁS 204**, Entrepiso, Planta Alta, PB, surge registro de solicitud de habilitación comercial Nº 420818 (EX-2020-26534106-GCABA-DGHP) otorgada por disposición Nº 8161/DGHP/20 de fecha 2 de noviembre de 2020 a nombre de BURGUEÑO, JULIO CESAR, para los Rubros: 1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso

principal. /// Sub Rubro: 1.8 COM. MIN. DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR, ARTÍCULOS. DE LIMPIEZA, por una superficie de 73,64 m2. Se informa que la misma se encuentra revocada mediante Resolución N° 46/AGC/26 de fecha 29 de enero de 2026 referente al EX-2026-02329140-GCABA-AGC.

Para el domicilio **SAN NICOLÁS 232**, no surgen registros de habilitación comercial.

Para el domicilio **SAN NICOLÁS 242**, no surgen registros de habilitación comercial.

Para el domicilio **SAN NICOLÁS 326**, PB, Piso 1, Piso 2, surge registro de solicitud de habilitación comercial N° 540877 (EX-2026-18838872-GCABA-DGHP) otorgada por Disposición N° 5272/DGHP/25 de fecha 22 de abril de 2026 a nombre de LUAJUMA S.A.S, para el Rubro: 6.2.23 Oficina de correos, por una superficie de 178,06 m2.

3. Sobre inspecciones administrativas:

a) Si se han realizado inspecciones en los inmuebles mencionados en los puntos precedentes, remitiendo copia de las actas labradas.

Sobre este punto se informa que, de la consulta efectuada a los sistemas internos de esta Agencia (LIZA), surgen diversas actuaciones inspectivas realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) sobre los inmuebles consultados, en el marco de las competencias asignadas por la normativa vigente.

En tal sentido, se informa que para el período comprendido entre mayo de 2024 a mayo 2026, personal inspectivo de esta Agencia se constituyó en forma reiterada en los distintos referidos, llevándose adelante múltiples inspecciones, relevamientos y verificaciones de cumplimiento, circunstancia que da cuenta del seguimiento activo y permanente efectuado sobre los inmuebles involucrados. De las actuaciones practicadas surgieron —según el caso— irregularidades vinculadas a falta de habilitación comercial, desvirtuación de rubro, incumplimientos a la Ley N° 5.920, deficiencias en instalaciones eléctricas y condiciones de seguridad, ausencia de documentación obligatoria y coexistencia antirreglamentaria con vivienda, entre otras.

Como consecuencia de ello, y de acuerdo con las particularidades constatadas en cada caso, se procedió al labrado de actas de intimación y comprobación, así como a la adopción de medidas preventivas de clausura y/o secuestro de elementos de conformidad a lo previsto en la Ley N° 1.217, colocación de fajas de interdicción y la posterior verificación de cumplimiento de las medidas oportunamente impuestas.

Por último, cabe señalar que en el marco de las sucesivas inspecciones realizadas, en determinadas actuaciones se verificó la subsanación de las irregularidades previamente detectadas, así como la existencia de establecimientos cerrados y/o sin actividad comercial al momento de la fiscalización.

Se remite como archivo adjunto, las actas labradas.

b) Qué medidas administrativas se han adoptado o se prevé adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al APH 53 – Floresta.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) del punto 1, respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia Gubernamental de Control.

4. Si en los siguientes inmuebles se han otorgado permisos de obra, indicando número de expediente, tipo de intervención autorizada y estado actual del trámite:

San Nicolás 230

Bogotá 3588

Y Bogotá 3610

Y San Nicolás 321

Y Emilio Lamarca 120

Y Bacacay 3567

Y San Nicolás 115

Y San Nicolás 204

Y San Nicolás 326

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) del punto 1, respecto del alcance de las competencias de este Organismo. Sumado a ello se informa que toda cuestión vinculada al permiso de obra, planos de obra y/o documentación técnica registrada, corresponde a la órbita de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), por lo que lo peticionado excede el marco de competencias que le fueron asignadas a la Agencia Gubernamental de Control.

Asimismo, si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia.

Sobre este punto se informa que, de la consulta efectuada a los sistemas de uso interno de esta Agencia, para el período comprendido entre mayo de 2024 y mayo de 2026, surgen actuaciones inspectivas realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) respecto de los inmuebles indicados, a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y/o en contravención.

En tal sentido, se registran actuaciones inspectivas sobre los inmuebles sitos en San Nicolás 230, Bogotá 3588, Bogotá 3610, San Nicolás 321, Emilio Lamarca 120 Bacacay 3567 y San Nicolás 204 (Bacacay 3601). De las inspecciones efectuadas, en determinados casos se constataron irregularidades y/o la existencia de obras en contravención, labrándose las actuaciones e intimaciones correspondientes; mientras que en otras inspecciones se verificó la inexistencia de irregularidades o la subsanación de las observaciones previamente detectadas.

En consecuencia, y según las particularidades verificadas en cada caso, se procedió a la adopción de las medidas administrativas correspondientes en el marco de las competencias de fiscalización y control atribuidas a dicha Dirección General, tales como relevamientos técnicos, labrado de actas de comprobación e intimación, órdenes de paralización de trabajos, clausuras preventivas y posteriores verificaciones de cumplimiento.

Asimismo, respecto de los inmuebles sitos en San Nicolás 115, y San Nicolás 326, se registran actuaciones inspectivas vinculadas a la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme surge del punto 3 a), por lo que se sugiere su remisión.

5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) del punto 1, respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia Gubernamental de Control.

6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías

vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones.

Sobre este punto, corresponde remitirse a lo informado en el apartado a) del punto 1, respecto del alcance de las competencias de este Organismo, toda vez que lo requerido excede las facultades legalmente asignadas a esta Agencia Gubernamental de Control.

Finalmente, es propicio mencionar que la documentación pertinente se encuentra como "*Archivos de Trabajo*" de la presente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 16:20:49 -03:00

Sabrina Wolff
Director General
D.G. LEGAL Y TÉCNICA AGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 16:20:49 -03:00

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
Av. Regimiento de Patricios 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE COMPROBACIÓN
INFRACCIONES VARIAS

NRO. ACTA: 600215425

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
06	02	2026	14	20	DGFyC

LUGAR DE INFRACCIÓN	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL
BOGOTA	3507	PB	0001

TITULAR: APELLIDO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NRO. DOCUMENTO / CUIT	TIPO	CORREO ELECTRÓNICO
MAMANI MAMANI	CELIA	23939547754	CUIT	

DOMICILIO PRESUNTO INFRACTOR	NRO.	PISO	DEPTO.	COD. POSTAL	LOCALIDAD / PROVINCIA

ATENDIÓ: APELLIDO, NOMBRE	NRO. DOCUMENTO	TIPO
TITULAR		

TESTIGOS: APELLIDO	NOMBRE	NRO. DOCUMENTO	TIPO
1.			
2.			

EXPTE. HABILITACIÓN / PERMISO	RUBRO
482546	COM.MIN. EXCLUIDO COMESTIBLES

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES
1. Por tener tomas múltiples en el establecimiento, pese a ser intimado a abstenerse de su uso en acta de Intimación número 101007107 del 23.10.25

PRUEBAS
No

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA	SECUESTRO	DECOMISO
No	No	No

INSPECCIONADO POR	
	NOMBRE: Nelly Justina
	APELLIDO: Aristo Garay
	Nro. Legajo: 446359
	Repartición: DGFyC

IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC
Sellado por: Nelly Justina ARISTO GARAY
Cédula: TINAR-27188650525
Fecha: 2026/02/08 12:45:03-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101007107

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
23	10	2025	10	34	DGFyC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
BOGOTA	3507	PB	0001

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
482546	Com. min. indumentaria

TITULAR:	CUIT:
MAMANI MAMANI CELIA	23939547754

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
Mamani, Solana Condori	Encargada	DNI	43402678

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema TAD en un plazo máximo de: **15** días, la documentación que a continuación se detalla:
Abstenerse al uso de tomas múltiples.

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **DÍAS**:
-

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Sellado por: Jorge Ignacio Gonzalez Iglesias
Cédula: TINAR-20406438636
Fecha: 2025/10/23 10:40:23-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400893144

4 | Nº de Acta: 00893144

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
12	05	26	10	00	DGFyC/AGC

LUGAR DE INFRACCION: Bogota (local B)

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
3515	PB	-

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Osman Ramirez Chambi

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
Aitos Kids	20929276141	-	-

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Carmen Aybar Soto DNI 93989016

EXPTE. HABILITACION Nº: No Exhibe

RUBRO: Funciona como Com. Min de venta de indumentario

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: Bogota (local B)

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
3515	PB	-	CABA	-

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por no exhibir Habilitación de Actividades Economicas ley 6101; por no exhibir Adecuación de la ley 5920 de Autoprotección por no exhibir Seguro Integral de Comercio con RC contra terceros; por no exhibir Constancia de Fumigación y Desratización; por Falta de luces de emergencia; por Falta de cartelería de señalización de medios de Salida; por Falta

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

[ ] TICHA

Fotos

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

Brina Cristian
FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

1. -torio; por tener cables zapatillo
2. expuestos al alcance de la mano
3. Se Clausura

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

Escaneado con CamScanner

N° 100.352 / 20 26

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Bogota Nº 3515 piso PB ~~Depto./local/UF~~ Local B, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona Como Com. Min de venta de indumentaria

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable licencia/permiso No Exhibe, Titular Osman Ramirez Chambi CUIT Nº 20929276141

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Funcionamiento, Seguridad e Higiene - Por no exhibir Habilitación de Actividades Economicas Ley 6101; por no exhibir Adecuación a la ley [redacted] ⓐ 5920 de Autoprotección; por no exhibir Seguro Integral de Comercio con RC contra terceros; por no exhibir Constancia de Fumigación y Desratización; por falta de luces de emergencia; por falta de cartelería de señalización de medios de salida; por falta ⓚ motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación: S4-00893144

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento, Seguridad e Higiene se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de ..... teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26º, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7º, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00099571

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Carmen Aybar Soto DNI Nº 93989016 en carácter de Encargado del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 10 horas y 20 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

ⓐ Lo tachado no Vale

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

Brina Cristian
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

IF-2026-24177523-GCABA-DGFYC

ⓚ de tablero electrico reglamentario; por tener cables 220 volts expuestos al alcance de la mano. Se Clausura

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101008370

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
14	10	2025	12	46	DGFyC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
BOGOTA	3165	PB	

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
SGI 539161	GALERIA COMERCIAL

TITULAR:	CUIT:
SOAE, ISAAC RUBEN	20079610659

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
PÉREZ, JOSE	ENCARGADO	DNI	30525049

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema SIFER en un plazo máximo de: **15** días, la documentación que a continuación se detalla:

- Sistema de autoprotección según ley 5920. - Seguro de responsabilidad civil comprensiva de cartel-marquesina. - Certificado de Protocolo de medición de puesta a tierra y continuidad de las masas. - Certificado de fumigación.

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **10 DÍAS**:

- Desocupar baño para discapacitados de objetos ajenos al mismo.

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Sellado por: Elda Ana RENZA
Cédula: TINAR-23125140084
Fecha: 2025/10/14 21:21:14-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400864410

4

Nº de Acta: 00864410

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
15	01	26	11	00	DGFyC

LUGAR DE INFRACCION: Bogotá

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
3165		

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Isaac Rubén Soae

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
EL Elegido	20079610659	C.U.I.T	

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Ezequiel Matías Gimenez DNI 44511291

EXPTE. HABILITACION Nº: 539161

RUBRO: Galería comercial

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: Bogotá

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
3165			CABA	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

2.

3.

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por tenencia de cables 220v expuestos al alcance de la mano. Se amplia clausura y se procede al tapiado de los accesos al público a los efectos de hacer cesar la falta y continúe su funcionamiento, todo ello conforme al art 7 de la ley 127.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [x] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [x] SI 2 [ ] NO

FOTOS

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

SE ENTREGA EN MANO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

F. BAN

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

Nº 085341 /2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil 26, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle Bogotá 3165 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Galería comercial

Expediente de Habilitación: Sol 539161, titular: Isaac Rubén Soae,
CUIT: 20079610659

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de Funcionamiento y seguridad. Por tenencia de cables 220v expresos al alcance de la mano. Se amplia clausura y se procede al Tapiado de los accesos al público a los efectos de hacer cesar la Falta y continúe su Funcionamiento. Todo ello conforme al art. 7 de la ley 127.

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4-00864410

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento y seguridad se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (0) fajas de interdicción identificadas con los siguientes números /

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Ezequel Gimenez en carácter de ~~Responsable~~ encargado (*) del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11 horas y 10 minutos.----

(*) lo Tachado no vale

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

Se entrega en mano

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

F.BAN

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

N° 98.655 / 2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Bogota Nº 3165 piso PB, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Galeria Comercial

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso 561539161, Titular ISAAC Ruben SOAE, CUIT Nº 20079610659

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Por encontrarse Violando Clausura con Fecha 12/12/2025 según Acta de Comprobación 4-00864435: en presencia del Oficial Primero LP9788 Zalazar Gistian de la Cia Vee 7C.

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación:

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26º, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7º, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) Una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00098100

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Ezequiel Matias Gimenez DNI Nº 44511291 en carácter de Encargado del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 11 horas y 10 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Se entrega copia en mano
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

BRINA Gistian
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400864435

4

Nº de Acta: 00864435

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
12	12	2025	10	40	DGFYC

LUGAR DE INFRACCION: BOGOTA

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
3765		

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: ISAAC RUBEN SOAE

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
EL ELEGIDO	20079610659		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: PABLO PANTANO

EXPTE. HABILITACION Nº: 561 539161

RUBRO: GALERIA COMERCIAL

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: BOGOTA

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
3765			CABA	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	POR FALTA DE ADECUACION A LEY 5920 (SISTEMA DE AUTOPROTECCION); POR FALTA DE MEDICION DE PUESTA A TIERRA. INCUMPLE ACTA DE INTIMACION Nº 70100837o SE CLAUSURA.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [ ] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [ ] SI 2 [ ] NO

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

SE ENTREGA EN MANO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

LUCAS N. APOLI

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

093759/2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle BOGOTA 3165 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de GALERIA COMERCIAL

Expediente de Habilitación: 539961, titular: ISAAC RUBEN SOLE
CUIT: 20079610659

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD: POR FALTA DE ADECUACION A LEY 5920 (SISTEMA DE AUTOPROTECCION) INCUMPLE ACTA DE INTIMACION Nº 101008870. SE CLAUSURA

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4.00.864635

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la *presente acta* y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y *Artículo 7º inciso b de la* Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (1) UNA fajas de *interdicción identificadas* con los siguientes números 00018141
Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser PABLO PANTANO
en carácter de SUPERVISOR del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de *las actas de comprobación* labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos *(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto*, siendo las 11 horas y 00 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por via electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

SE ENTREGA ENMANO

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

LUCAS N. ADCE

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA 400864411

Nº de Acta: 4 00864411

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
16	01	26	10	30	DGFyC

LUGAR DE INFRACCION: Bogotá — NUMERO: 3773 — PISO: — DPTO. OF. LOCAL: —

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Pablo Andrés Vagué

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
Transporte Vagué	18514050	DNI	

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Gonzalo Sebastian Correa — DNI 45477520

EXPTE. HABILITACION Nº: /

RUBRO: Funciona como oficina de correo

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: Bogotá

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
3773			C.A.B.A	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

.

COD. INFRACCION:

DESCRIPCION:
Por no adecuarse a Ley 6101 (Inicio de trámite). Por no adecuarse a Ley 5920 (Sistema de autoprotección). Por no exhibir seguro de RC contra Terceros y marquesina, incumpliendo acta de intimación nro 448536/2025 del día 17/12. Se clausura.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [✓] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [✓] SI 2 [ ] NO

FOTOS

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

Se entrega en mano

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

F.BAN

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

Nº 085342 /2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero del año dos mil 26, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle Bogotá 3773 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como oficina de correo.
Expediente de Habilitación: /, titular: /,
CUIT: /

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de Funcionamiento y seguridad. Por no adecuarse a Ley 6101 (Inicio de trámite). Por no adecuarse a Ley 5920 (Sistema de autoprotección) Por no exhibir seguro de RC contra terceros y marquesina, incumpliendo acta de intimación nro 448536/2026 del día 7/1/26. Se clausura
motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4-00864411

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento y seguridad se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números 98243
Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Gonzalo Correa Silva en carácter de empleado del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10 horas y 40 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

Se entrega en mano

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

F. BAN

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400887777

4

N° de Acta: 00887777

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
29	01	26	14	30	Dgfyc

LUGAR DE INFRACCION: EMILIO LAMARCA

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
160		

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: OH SEWON

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
MODNY	20924726335		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: OH SEWON

EXPTE. HABILITACION N°: /

RUBRO: FUNCIONA COMO COM. INDUMENTARIA

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: EMILIO LAMARCA

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
160			C.A.B.A.	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	POR FALTA DE ADECUACIÓN A LA LEY 6101. INCUMPLIENDO ACTA DE INTIMACIÓN NRO°: 448.680. SE CLAUSURA.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

[ ] FICHA

FOTOS

SE ENTREGA EN MANO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

RODRIGUES M. J.

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

N° 98.882 / 2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ENERO del año 2026, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle EMILIO LA MARRA Nº 160 piso PB-SS, Depto./local/UF /, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de COMERCIO DE INDUMENTARIA

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso /, Titular OH SEWON, CUIT Nº 20 92472633 5

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: FUNCIONAMIENTO.

CLAUSURA POR FALTA DE ADECUACION A LA LEY 6101. INCUMPLIMIENTO ACTA DE INTIMACIÓN URO°: 448.680

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación: 4-00087777

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de FUNCIONAMIENTO se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de EMILIO LAMARCA 160 teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26º, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7º, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) UNA fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00098581

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser OH SEWON DNI Nº 92472633 en carácter de TITULAR del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 14 horas y 30 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

SE ENTREGA EN MANO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

RODRIGUES MATIAS TIAGO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA: 400887535 | 4 | **Nº de Acta: 00887535**

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
03	02	26	09	33	DGFyC/AGC

LUGAR DE INFRACCION: Emilio LAMARCA

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
160	EP PB. PA	-

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: OH Sewon

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
Modny	20924726335		-

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Elvio Panderi DNI 29590955

EXPTE. HABILITACION Nº: No Exhibe

RUBRO: Funciona como Com. Min de Venta de Indumentaria

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: Emilio Lamarca

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
160	EP PB PA		CABA	-

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por tener cables 220 volts expuestos al alcance de la mano; por tener en uso tomas multiples en el local. Se Clausura. Se procede al tapeado de los accesos a los efectos de hacer cesar la Falta y continue su Funcionamiento, todo ello conforme al art. 7 de la ley 1217

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO — Fotos

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO — FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA — Brina Cristian — FIRMA Y ACLARACION DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

Escaneado con CamScanner

N° 98.658 / 20 26

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Febrero del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Emilio Lamarca N° 160 piso EP-PB-PA, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funcionamiento como Com. Min. de Venta de Indumentaria N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso No Exhibe, Titular OH Seuxon, CUIT Nº 20924726335

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Por tener cables 220 volts expuestos al alcance de la mano; por tener en uso tomas multiples en el local. Se Clausura. Se procede al tapeado de los accesos a los efectos de hacer cesar la Falta y continue su funcionamiento, todo ello conforme al art. 7 de la ley 1217.

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación: 54-00887535

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento y Seguridad se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de ..... teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26º, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7º, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (-) - fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: -

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Elvio Pandori DNI Nº 29590955 en carácter de Empleado del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 09 horas y 56 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

⊗ Lo tachado no Vale

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

Brina Gistian
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en esta acta, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19.30hs.

IF-2026-24515523-GCABA-DGFYC

Escaneado con CamScanner

N° 98.657 / 20.26

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Febrero del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Emilio Lamarca N° 160 piso PB-EP-PA, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como Com. Min de Vesto de Indumentaria

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso No Exhibe, Titular OH Se Won CUIT Nº 20924726335

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Por encontrarse Violando Clausura impuesta con fecha 29/01/2026; según Acta de Comprobación 4-00887777; en presencia Oficial Soria David LP36690 de la Cia Vec 10A.

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación:

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26°, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7°, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00098652

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Elvio Panderi DNI Nº 29590955 en carácter de Empleado del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 09 horas y 30 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

BRINA Gistian
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en la presente acta deberá ser dirigida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101002285

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
23	06	2025	11	40	DGFYC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
Emilio Lamarca	164	PB	

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
NO TIENE	COM. MIN Y MAYORISTA DE ROPA

TITULAR:	CUIT:
SOTO MENDEZ MARINA	27998255141

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
MOGOLLON SOTO, JENNIFER	Empleada	DNI	43574218

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema TAD en un plazo máximo de: **15** días, la documentación que a continuación se detalla:

1. Sistema de Autoprotección Ley 5920 2. Seguro de responsabilidad civil contra terceros por cartel saliente y permiso GCBA conforme Ley 2936/2008 3. LEY 6101 (Autorización económica de la actividad por GCBA)

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **10 DÍAS**:

1. Dotar de señalización de medios de salida 2. Completar con luz de emergencia (EP y PRIMER PISO)

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Sellado por: Nelly Justina ARISTO GARAY
Cédula: TINAR-27188650525
Fecha: 2025/06/26 00:30:30-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101007508

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
23	10	2025	12	05	DGFyC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
SAN NICOLAS	115	PB	

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
x	Logistica

TITULAR:	CUIT:
Solis Condori Javier	20929357079

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
Solis Condori , Javier	título	DNI	92935707

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema SIFER en un plazo máximo de: **10** días, la documentación que a continuación se detalla:
Presentar Adecuación a la ley 6101 de actividades económicas CABA código QR, bajo apercibimiento de clausura, ley 5920 Autoprotección ddjj.

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **0 DÍAS**:
x

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Sellado por: Mariel Elsa MONTALDO
Cédula: TINAR-27211395627
Fecha: 2025/10/26 22:20:12-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101001708

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
18	07	2025	11	05	DGFYC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
San Nicolás	115	PB	

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
no exhibe	funciona como depósito

TITULAR:	CUIT:
Javier Solis Condori Quispe	20929357079

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
, el titular			

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema TAD en un plazo máximo de: **10** días, la documentación que a continuación se detalla:
habilitación o trámite iniciado ante la DGHP con código QR- declaración jurada por sistema de autoprotección según ley 5920 defensa civil-

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **10 DÍAS**:
colocar luces de emergencia y señalización de salida en el establecimiento-permitir acceso a tres puertas cerradas en pasillo lateral- permitir acceso a tablero eléctrico

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Firmado por: Laura Beatriz ACHENBACH
Cédula: TINAR-27137418210
Fecha: 2025/07/18 15:09:58-0300

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA 400893145

4

Nº de Acta: 00893145

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
12	05	26	11	12	DGFyC/AGC

LUGAR DE INFRACCION: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
115	PB PA	-

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Javier Solis Conderi Quispe

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
Transporte Javi	20929357079	-	-

ATENDIO/NRO. DOC./TIPO: El titular

EXPTE. HABILITACION Nº: No Exhibe

RUBRO: Funciona como transporte de mercaderia en transito

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
115	PB PA	-	CABA	-

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

(*) la mano; por tener en uso tomas
1. multipes en el interior del comercio
2. por Falta de estiba antireglamen
3. -taria. Se Clausura

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por no exhibir Habilitación de Activi-dades Economicas Ley 6101; por no exhibir Adecuación a la ley 5920 de Autoproteccion; por no exhibir Constancia de Fumigacion y Desratiz-ación; por no exhibir Seguro Integral de Comercio con RC contra terceros; por Falta de luces de emergencia; por tener coexistencia con vivienda por tener cables 220 volts expuestos al alcance de (*)

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO — Fotos

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

BRINA Gistian

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

IF-2026-24517323-GCABA-DGFYC

Escaneado con CamScanner

N° 100.353 / 20 26

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle San Nicolas N° 115 piso PB-PA, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como transporte de mercaderia en transito

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso No Exhibe, Titular Javier Solis Conderi Quispe CUIT N° 20929357079

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Funcionamiento - Seguridad e Higiene - Por no exhibir Habilitación de Actividades Economicos ley 6101; por no exhibir Adecuación a la ley 5920 de Autoproteccion; por no exhibir Constancia de Fumigación y Desratización; por no exhibir Seguro Int. de Comercio con RC contra terceros; por Falta de luces de emergencia por tener coexistencia con vivienda; por tener cables 220 volts expuestos al alcance ⊛

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación: 54-00893145

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento - Seguridad e Higiene se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de ..... teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26°, inciso c, de la Ley N° 6.101 y artículo 7°, inciso b, de la Ley N° 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00099572

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Javier Solis Conderi Quispe DNI N° 92935707 en carácter de titular del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 11 horas y 33 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

BRINA Cristian
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, [illegible]

⊛ de lo mismo; por tener en uso tomas multiples en el interior del comercio; por falta de cartel de extinguidor reglamentario. Se clausura

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA		Nº de Acta:
400864408	4	00864408

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
22	12	25	14	40	DGFyC

LUGAR DE INFRACCION: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
115		

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: /

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
Transporte Javi	20929357079		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Alizon Espinal DNI 92857060

EXPTE. HABILITACION Nº: /

RUBRO: Funciona como oficina de correos

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
115	/	/	C.A.B.A	

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por no adecuarse a Ley 6101 (Inicio de trámite). Por tener coexistencia con vivienda. Se clausura.

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [✓] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [✓] SI 2 [ ] NO

FOTOS

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

Se entrega en mano

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

F.BAN

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC
Página 23 de 42
CamScanner

Nº 085338 /2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil 25, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle San Nicolas 115 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como oficina de correos
Expediente de Habilitación: /, titular: /,
CUIT: 20929357079

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de Funcionamiento. Por no adecuarse a Ley 6101 (Inicio de Trámite). Por tener convivencia con vivienda. Se clausura.

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4-00864408

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del (local) / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números 00098248
Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Alizan Espinel en carácter de empleada del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 15 horas y 00 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

Se entrega en mano

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

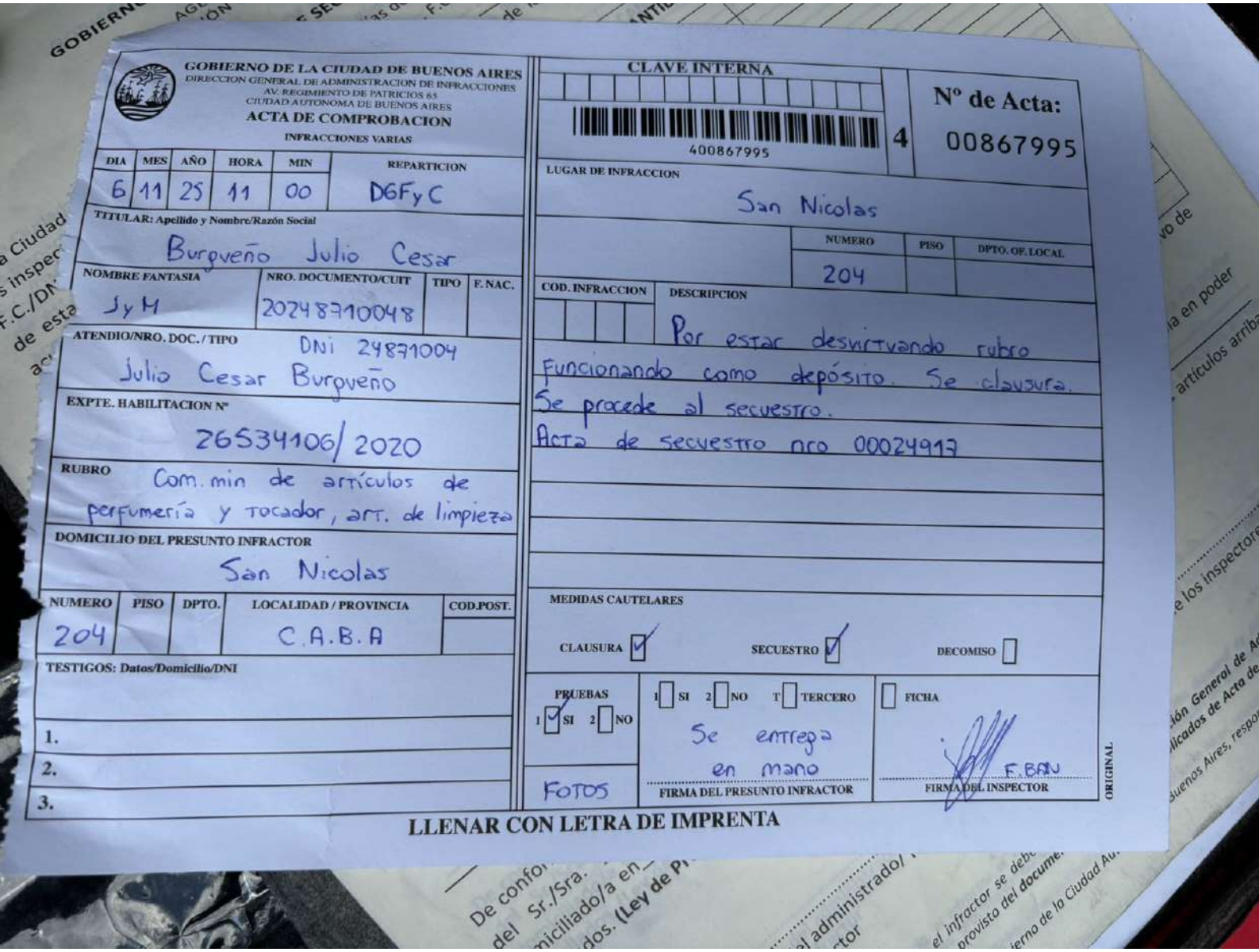
F.BAN

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

CamScanner



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 63
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400867995

4

Nº de Acta: 00867995

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
6	11	25	11	00	DGFyC

LUGAR DE INFRACCION: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
204		

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Burgueño Julio Cesar

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
J y M	20248710048		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: Julio Cesar Burgueño DNI 24871004

EXPTE. HABILITACION Nº: 26534106/2020

RUBRO: Com. min de artículos de perfumería y tocador, art. de limpieza

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
204			C.A.B.A	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

COD. INFRACCION | DESCRIPCION

Por estar desvirtuando rubro Funcionando como depósito. Se clausura. Se procede al secuestro. Acta de secuestro nro 00024917

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [x] SECUESTRO [x] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [x] SI 2 [ ] NO

FOTOS

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

Se entrega en mano

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

F.BAU

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

095187/2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Noviembre del año dos mil 25, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle San Nicolas 204 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como depósito

Expediente de Habilitación: 26534106/2020, titular: Burgueño Julio Cesar, CUIT: 20248710048

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de Funcionamiento. Por estar desvirtuando rubro Funcionando como depósito. Se clausura.

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4-00867995

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de 00098026 teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Julio Cesar Burgueño en carácter de Titular del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11 horas y 10 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

Se entrega en mano

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

F. BAN

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

Impreso en la Imprenta del GCABA

00024917

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

ACTA DE SECUESTRO E INVENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Noviembre del año 25, siendo las 11 horas, los inspectores actuantes: Federico Ban, F.C./ DNI N° 45689790, y ´ F.C./DNI N° ´ se constituyen frente al N° 204 de la calle San Nicolas de esta Ciudad, donde se procede a secuestrar los elementos de la vía pública/en el establecimiento/ local/ de acuerdo al siguiente detalle:

PRECINTO Nº	CANTIDAD	ARTICULO	PRECINTO Nº	CANTIDAD	ARTICULO
0243163	1	Pallet (estantería)			
0243145	1	Pallet (estantería)			
0243149	1	Pallet (estantería)			
0243155	1	Pallet (estantería)			

En este mismo acto se procede a labrar Acta de Comprobación Serie 4, Número 00867995, por motivo de Desvirtuación de rubro funcionando como depósito. Se clausura.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando una copia en poder del Sr./Sra. Julio Cesar Burgueño, Documento de identidad (DNI-LE-LC-PAS) Nº 24871004 domiciliado/a en San Nicolas 204 quien afirma ser ☑ o no ser ☐ propietario/a de los artículos arriba detallados. **(Ley de Procedimientos de Faltas de la CABA Nº 1217 – Articulo 7º inciso a).-**

Se entrega en mano

.....
Firma y aclaración del administrado/ presunto infractor

F. BAN
.....
Firma y aclaración de los inspectores actuantes

*Para recuperar la mercadería secuestrada, el infractor se deberá presentar ante la **Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI)**, sita en la calle **Hipólito Yrigoyen 2346**, provisto del **documento de identidad** y **duplicados de Acta de Comprobación** y **de Secuestro** e **inventario de mercadería**.*
Dicha mercadería se encuentra en el Deposito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo a la Normativa en vigencia.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400867558

4

Nº de Acta: 00867558

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
29	12	25	14	39	DGFYC

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: Julio Cesar Burgueño

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
J y M	24871004		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: el Titular

EXPTE. HABILITACION Nº: 26534106/2020

RUBRO: Com. Min: Sec. Perfumeria

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVINCIA	COD.POST.
204			CABA	

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.

2.

3.

LUGAR DE INFRACCION: San Nicolas

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
204		

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	Por encontrarse desvirtuando Rubro, se clausura.

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO

Fotos

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

se entregas en Mano

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

IF-2020-24517523-GCABADGFYC

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28. días del mes de DICIEMBRE del año dos mil 2025, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle SAN NICOLAS 204 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de COM. MIN. DEL PERFUMERIA

Expediente de Habilitación: 2653.4106/2020 titular: Julio Cesar Burgueño
CUIT 20248710048

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de POR ENCONTRARSE DESVINCULANDO RUBRO SIN CLAVES

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación 4-00867558

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de ..... teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (1) UNA fajas de interdicción identificadas con los siguientes números 97608

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Julio Burgueño en carácter de TITULAR del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 14 horas y 48 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

SE ENTREGA COPIA.

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA)

ACTA DE INTIMACIÓN

NRO. ACTA: 101005577

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICIÓN
16	09	2025	15	45	DGFyC

CALLE	NRO.	PISO	DEPTO./OF./LOCAL/UF
SAN NICOLAS	326		

EXPTE. HABILITACIÓN / NRO SOLICITUD / PERMISO:	SE CONSTATA QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:
xx	funciona como local de recepción entrega de servicios postales y encomiendas

TITULAR:	CUIT:
Telmo Bartolo ruatta	13476133

ATENDIDO POR (APELLIDO, NOMBRE):	EN CARÁCTER DE:	DOCUMENTO TIPO:	NÚMERO:
,			

Conforme a lo establecido por las leyes 2.624, 6.101 y demás normas aplicables a la materia, y de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, a través del sistema tad en un plazo máximo de: **15** días, la documentación que a continuación se detalla:
habilitación

La Documentación presentada ante la **AGC**, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el Local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.

- INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS CON EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO DE **15 DÍAS**:
colocar luces de emergencia carteles de salida y abstenerse del uso del primer piso o habilitar el mismo

Sr. Ciudadano: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras, podrá programarse una nueva inspección a los fines de verificar el cumplimiento de los mismos. Se informa además que el incumplimiento de las mejoras y de los requisitos en los términos acordados, dará lugar al labrado de las actas pertinentes y/o se procederá a la clausura del establecimiento y/o actividad, conforme la normativa vigente. Ley N° 6.101 Artículo 26.- "FACULTAD INSPECTIVAS". Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones (...) Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo intimado.

Sellado por: Andrea fabiana bonelli
Cédula: TINAR-27202061341
Fecha: 2025/09/18 14:35:57-0300

ORIGINAL

Nº 449 229 / 20 26

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN Inspección Integral

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo del año 2026 los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle San Nicolas N° 326 piso PB-1° y 2° Piso Depto./local/UF - pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Oficina de Correos

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso Solicitud 540877 Titular LUAJUMA S.A.S, CUIT N° 30716602679

Conforme a lo establecido por el D.N.U. N.° 1510/1997, la Ley N.° 6101/2018, la Ley N.° 2624/2007 y modificatorias, de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTÍMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de 15 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

- Adecuación a la ley 6101 de Actividades Economicas (Declarar numero de local y/o Unidad Funcional donde desarrolla Actividad Comercial)
- Exhibir Seguro Integral de Comercio con RC contra terceros
- Exhibir Constancia de Fumigación y Desratización

(* La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello -)

- INTÍMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

- Dotar con luces de emergencia en 1° y 2° piso
- Dotar con cartelería de señalización de medios de salida en 1° y 2° piso
- Demarcar 1° y ultimo escalón de escalera y sus desniveles

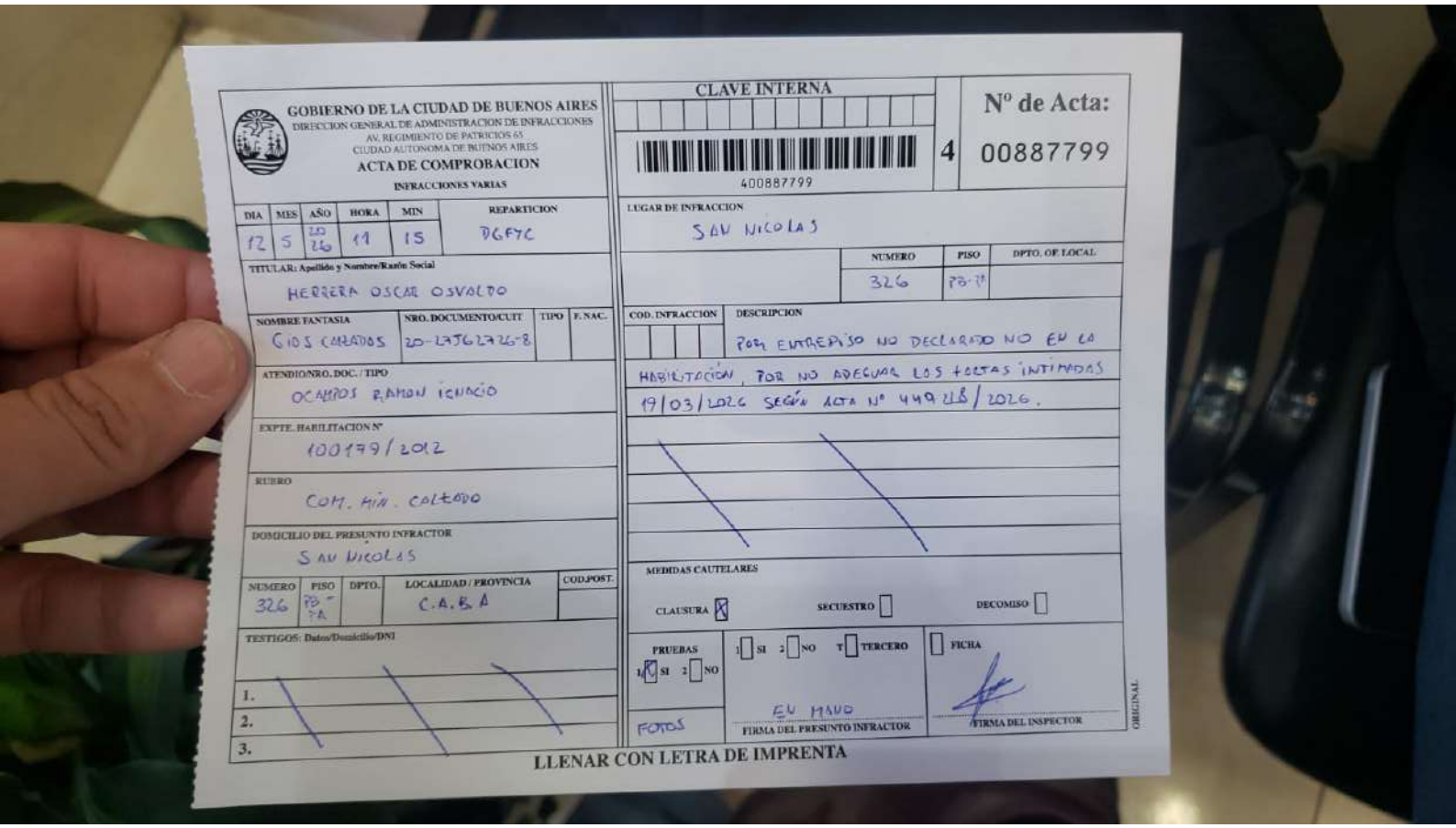
Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Augusto Braghiroli DNI N° 35836987 en carácter de Encargado del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10 horas 11 minutos.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CIUDADANO

FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS INSPECTORES

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES
AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 65
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTA DE COMPROBACION

INFRACCIONES VARIAS

CLAVE INTERNA

400887799

4

Nº de Acta: 00887799

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	REPARTICION
12	5	20 26	11	15	DGFYC

LUGAR DE INFRACCION: SAN NICOLAS

NUMERO	PISO	DPTO. OF. LOCAL
326	PB-1º	

TITULAR: Apellido y Nombre/Razón Social: HERRERA OSCAR OSVALDO

NOMBRE FANTASIA	NRO. DOCUMENTO/CUIT	TIPO	F. NAC.
CIOS CERRADOS	20-23762726-8		

ATENDIO/NRO. DOC. / TIPO: OCAMPOS RAMON IGNACIO

COD. INFRACCION	DESCRIPCION
	POR ENTREPISO NO DECLARADO NO EN LA HABILITACION, POR NO ADECUAR LOS FOCTAS INTIMADAS 19/03/2026 SEGÚN ACTA Nº 449 LLB/2026.

EXPTE. HABILITACION Nº: 100179/2012

RUBRO: COM. MIN. CALZADO

DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR: SAN NICOLAS

NUMERO	PISO	DPTO.	LOCALIDAD / PROVENCIA	COD.POST.
326	PB-1ºA		C.A.B.A	

MEDIDAS CAUTELARES

CLAUSURA [X] SECUESTRO [ ] DECOMISO [ ]

TESTIGOS: Datos/Domicilio/DNI

1.
2.
3.

PRUEBAS 1 [X] SI 2 [ ] NO

FOTOS

1 [ ] SI 2 [ ] NO T [ ] TERCERO

EN MANO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

[ ] FICHA

FIRMA DEL INSPECTOR

ORIGINAL

LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA

N° 100.306 / 20.26...

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de MAYO del año 2026, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle SAN NICOLAS N° 326 piso PB-1A-2P, Depto./local/UF /, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de COM. MIN. DE CALZADO

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso 100139 / 2012 Titular HERRERA OSCAR OSVALDO, CUIT N° 20-27562726-3

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD

POR [redacted] * ENTREPISO NO DECLARADO EN LA HABILITACIÓN COMERCIAL, POR [redacted] *2 NO ADECUAR LAS FALTAS INTIMADAS 19/03/2026 SEGÚN ACTA N°: 449.228/2026

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación: 4-00283799

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de / se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de SAN NICOLAS 326 teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26°, inciso c, de la Ley N° 6.101 y artículo 7°, inciso b, de la Ley N° 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) UNA fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00099546

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser OCAMPOS RAMON IGNACIO DNI N° 21129865 en carácter de ENCARGADO del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 11 horas y 15 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

*LO TACHADO VALE
*2

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

EN MANO
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

RODRIGUES MATIAS TIAGO
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

N° 98.655 / 2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Bogota Nº 3165 piso PB, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Galeria Comercial

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso 561539161 Titular ISAAC Ruben SOAE, CUIT Nº 20079610659

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Encontrarse Violando Clausura con fecha 12/12/2025 según Acto de Comprobación 4-0086435; en presencia del OFicial Primero LP9788 Zalazar Cristian de la Cia Vec 7C.

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación:

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de Funcionamiento se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26°, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7°, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) Una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00098100

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Ezequiel Matias Gimenez DNI Nº 44511291 en carácter de Encargado del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 11 horas y 10 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Se entrega copia en mano

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

Braina Cristian

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.

Nº 419352 /2024

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: Intefal

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero del año 2024 los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle B 1206 Esq 72 Nº 3455 piso: ..... Depto./local/UF ..... pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Gim. Mayor de 150 m2 sin depósito.
Nº de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/ permiso: Sol. Nº 44204421 Titular: Ventura Huerina Natali Marek CUIT: 27-94065133-8
Conforme a lo establecido por el DNU Nº 1510/97, la Ley Nº 2624 y Ley 6101 (textos consolidados por la Ley Nº 6588) de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de 15 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

- Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Incendio -
- DDJJ Ley 5920 Autoprotección

(La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello).-

- **INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:**

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser César Ventura DNI 41952422 en carácter de Titular del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las ..... horas. ———

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Impreso en la Imprenta del GCABA

IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC

ORIGINAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

N° 444.956 / 20 25

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: Inspección Integral -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo del año 20 25, los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.° 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Bogotá N° 3528 piso PB Depto./local/UF de Fulana Calle Com. Min. Ropa.- pudiendo constatar que desarrolla la actividad N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso , Titular Rdwin Zeneno Cautiva CUIT N.° 23-93876437-9

Conforme a lo establecido por el D.N.U. N.° 1510/1997, la Ley N.° 6101/2018, la Ley N.° 2624/2007 y modificatorias, de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTÍMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de ..... días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

1°) Adecuación a Ley 5920 Declaración Jurada

2°) Adecuación a Ley 6101 Habilitación

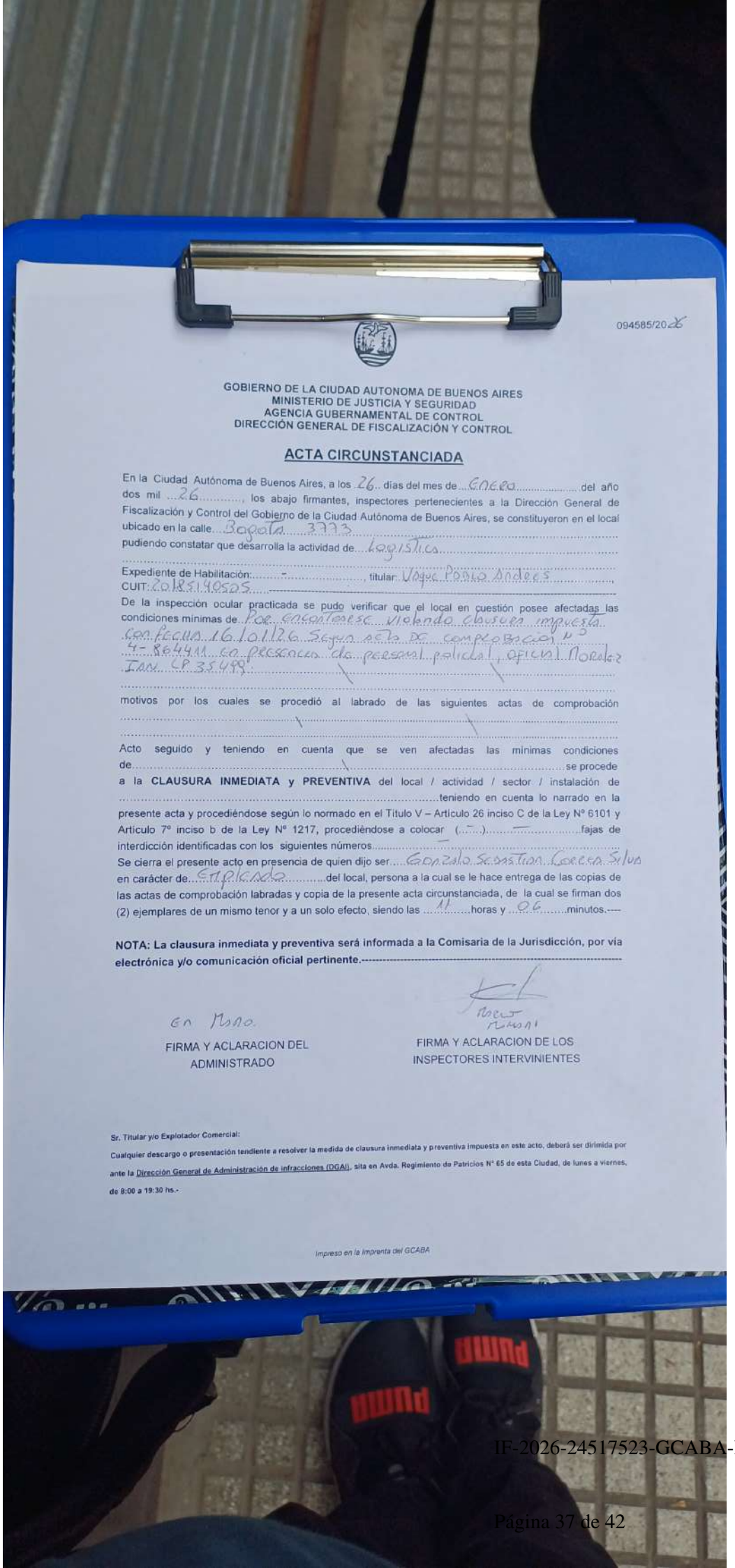
(* La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.-)

INTÍMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

1°) Datos de Cut de comercialización y señalización de salida.-

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Titular DNI N.° ..... carácter de: ..... del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de ntimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las ..... horas ..... minutos.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



094585/2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil 26, los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyeron en el local ubicado en la calle Bogota 3773 pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Logistica

Expediente de Habilitación: -, titular: Vaque Pablo Andres
CUIT: 20185140505

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones minimas de Por encontrarse violando clausura impuesta con fecha 16/01/26 Segun acta de comprobacion N° 4-864411 en presencia de personal policial, oficial Morales Ivan CP 35499

motivos por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las minimas condiciones de se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Titulo V – Artículo 26 inciso C de la Ley Nº 6101 y Artículo 7º inciso b de la Ley Nº 1217, procediéndose a colocar (-) fajas de interdicción identificadas con los siguientes números

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Gonzalo Sebastian Correa Silva en carácter de Empleado del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11 horas y 06 minutos.----

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaria de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.----------

En Mano.

FIRMA Y ACLARACION DEL ADMINISTRADO

FIRMA Y ACLARACION DE LOS INSPECTORES INTERVINIENTES

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:

Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida por ante la Dirección General de Administración de infracciones (DGAI), sita en Avda. Regimiento de Patricios N° 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 19:30 hs.-

Impreso en la Imprenta del GCABA

N° 98.669 / 20.26

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Marzo del año 2026 los abajo firmantes, inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Bogota N° 3773 piso PB, Depto./local/UF -, pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Funciona como Oficina de Correo N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso (x) [illegible] -, Titular Pablo Andres Vaqué CUIT Nº DNI 18514050

De la inspección ocular practicada se pudo verificar que el local en cuestión posee afectadas las condiciones mínimas de: Reimplantación de Faja de Interdicción

motivo por los cuales se procedió al labrado de las siguientes actas de comprobación:

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de se procede a la **CLAUSURA INMEDIATA y PREVENTIVA** del local / actividad / sector / instalación de teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta y procediéndose según lo normado en el Título V, artículo 26º, inciso c, de la Ley Nº 6.101 y artículo 7º, inciso b, de la Ley Nº 1.217, procediéndose a colocar la cantidad de (1) una fajas de interdicción identificadas con los siguientes números: 00098724

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser - DNI Nº - en carácter de - del local, persona a la cual se le hace entrega de copia de las actas de comprobación labradas y del duplicado de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 10 horas y 55 minutos.

NOTA: La clausura inmediata y preventiva será informada a la Comisaría de la Jurisdicción, por vía electrónica y/o comunicación oficial pertinente.

(x) Lo tachado no Vale

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Se deja copia

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

BRINA Cristian

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LOS INSPECTOR/ES INTERVINIENTES

IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC

Sr. Titular y/o Explotador Comercial:
Cualquier descargo o presentación tendiente a resolver la medida de clausura inmediata y preventiva impuesta en este acto, deberá ser dirimida ante la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 65 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 08:00 a 19:30hs.



ORIGINAL

Nº 448.680 / 20 25

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: Inspeccion Integral

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año 20 25, los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Lanares N.º 160 piso 1 Depto./local/UF pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Comercio Mayorista Textil

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso Titular O.H. SEWON CUIT N.º 20 92472633 5

Conforme a lo establecido por el D.N.U. N.º 1510/1997, la Ley N.º 6101/2018, la Ley N.º 2624/2007 y modificatorias, de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTÍMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de 10 **días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:**

Adecuarse a ley 6101 Ley Habilitacion economica
Realizar certificado de fumigacion

(* La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.-)

- INTÍMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser O.H. Sewon DNI N.º 92472633 en carácter de Titular del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 11 horas 21 minutos.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Se entrega en mano.
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CIUDADANO

FIRMA Y ACLARACIÓN DE/LOS INSPECTOR/ES

ORIGINAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Nº 448.491 / 20 26

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: .....

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo del año 20 26, los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Joaquín V. Gonzalez piso -, Depto./local/UF -, N.º 362 de Funciona como venta de telas y ropa, pudiendo constatar que desarrolla la actividad

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso -, Titular Jeon So Young, CUIT N.º 27940307332

Conforme a lo establecido por el D.N.U. N.º 1510/1997, la Ley N.º 6101/2018, la Ley N.º 2624/2007 y modificatorias, de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTÍMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de 15 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

Adecuarse a Ley 6101 (Inicio de trámite)
Adecuarse a Ley 5920 (Sistema de autoprotección)

(* La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.-)

- INTÍMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

Dotar de señalización de los medios de salida en primer y segundo piso.
Dotar de destagues en escalera de PB a primer piso y al segundo piso.

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser Lee Seung Shim DNI N.º 19049699 en carácter de encargado del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 10 horas 15 minutos.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Se entrega en mano

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CIUDADANO

F. BAN

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LA INSPECTOR/A

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Nº 423757 /20.24

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: Control de Intimación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Mayo del año 2024, los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Dr. Luis V. Gonzalez Nº 381 piso PB Depto./local/UF ..... pudiendo constatar que desarrolla la actividad de Cervecería Vta 2da de Lunes, 2da Miercoles y Cena

N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/permiso Exp 6462/2007, Titular ZAMBRANA ROMINA, CUIT Nº 27-26038653-4

Conforme a lo establecido por el D.N.U. Nº 1.510/1997, la Ley N° 2.624 y Ley Nº 6.101 (textos consolidados por la Ley N° 6.588) de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTÍMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de ..... días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

- Transferencia de habilitación de titular (AE YOUN YANG)
- Completar DDJJ Ley SPrO Interpretativa

/

(* La Documentación presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello.-)

- INTÍMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

- colocar luces de emergencia y carteles de salida -

/

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser titular DNI Nº ..... en carácter de ..... del local, persona a la cual se le hace entrega del ejemplar de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las ..... horas ..... minutos

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CIUDADANO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INSPECTOR

N° 415271 /20

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE INTIMACIÓN

ACTUACIÓN: Incidental

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ENERO del año 2024 los abajo firmantes inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2933/41 (CABA), se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 381, piso: PB 1PA Depto./local/UF..... pudiendo constatar que desarrolla la actividad de COMIDA RAPIDA N° de trámite de autorización de actividad económica / Expediente de habilitación/declaración responsable, licencia/ permiso:....., Titular: LORENA ZAMBRANA, CUIT: 24260328154
Conforme a lo establecido por el DNU N° 1510/97, la Ley N° 2624 y Ley 6101 (textos consolidados por la Ley N° 6588) de acuerdo a la inspección ocular practicada sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene:

- INTIMASE A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, a través del sistema TAD / SIFER (ver al dorso), en un plazo de 15 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla:

1) ADECUARSE a la Ley 5920.
2) ADECUASE a la Ley 6101.

(La Documentación presentada ante la DIRECCIÒN GENERAL DE FISCALIZACIÒN Y CONTROL, que requiera ser constatada con los hechos existentes y/o físicos en el local, deja sujeta su aprobación, al acto inspectivo posterior de la presentación de la misma, en cuyo informe deberá dejarse constancia de ello).-

- **INTIMASE A REALIZAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:**

- TARJETA DE COMENTARIA DOS (2) MATAFUEGOS (5 KILOS CARGAS).
- COLOCAR LUZ DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION Y LUZ DE SALIDA PB

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser TITULAR DNI ..... en carácter de ..... del local, persona a la cual se le hace entrega del duplicado de la presente acta de intimación, de la cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 12:00 horas. ————

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Impreso en la Imprenta del GCABA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC

Buenos Aires, Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: Documentación DGFYC - Actas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 15:19:56 -03:00

Franco Cammarata
Director General
D.G.FISCALIZACION Y CONTROL
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 15:19:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-24972082-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Martes 26 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-18473451-GCABA-DGCCN, s/ Resolución 4/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los presentes actuados, en relación a la Resolución 4/2026, obrante en orden 2, emanada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 9 de abril de 2026, remitida al Poder Ejecutivo por Nota 11/2026, obrante en orden 3, en la cual se solicitó que se informe sobre diferentes inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta.

Al respecto esta Dirección General, mediante Nota NO-2026-18781593-GCABA-DGTALMJ, obrante a orden 10, solicitó a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), remitir información en el marco de sus competencias, sobre los puntos referidos precedentemente.

En ese orden y de acuerdo a lo solicitado por esta instancia, la referida Agencia vinculó su respuesta mediante nota NO-2026-24541082-GCABA-DGLYTACG e informe gráfico IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC, obrantes a órdenes 11 y 12 respectivamente.

Habiendo cumplimentado con lo requerido, se remiten los presentes para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.26 15:27:42 -03:00

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.26 15:27:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-29823520-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18468101-GCABA-DGCCN, EX-2026-18470773-GCABA-DGCCN y EX-2026-18473451-GCABA-DGCCN- S/ Res 4/2026 - Informes respecto de los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico)

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo a lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución N° 4/2026, se elevan por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa las respuestas formuladas por los distintos organismos intervinientes las que se detallan a continuación:

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- IF-2026-29764854-GCABA-DGASJU
- IF-2026-26676846-GCABA-DGIUR
- IF-2026-27257496-GCABA-DGIUR
- IF-2026-29304463-GCABA-DGROC

MINISTERIO DE JUSTICIA

- IF-2026-24972082-GCABA-DGTALMJ
- NO-2026-18781593-GCABA-DGTALMJ
- NO-2026-24541082-GCABA-DGLYTACG
- IF-2026-24517523-GCABA-DGFYC

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

- PV-2026-25818850-GCABA-DGTALMMI
- IF-2026-19045521-GCABA-SSPUR
- IF-2026-25565039-GCABA-DGCATRA
- IF-2026-25587456-GCABA-SECTR

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.26 15:57:22 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.26 15:57:24 -03:00